

ESPAÑA DESDE ARGENTINA:
MONARQUÍA Y CONSTITUCIONALISMO EN LA
“GAZETA DE BUENOS AIRES” (1820-21)

Franco Quinziano

Es de notarse que todo en España se ha transformado en constitucional en cuatro instantes. El rei es constitucional, los alcaldes se llaman constitucionales, los cabildos constitucionales, los consulados constitucionales; y en breve serán las Iglesias constitucionales, y el culto constitucional.

“Gazeta de Buenos Aires” (20-12-1820)

La historia del periodismo iberoamericano en la fase a caballo de fines del siglo XVIII e inicios del XIX hace referencia sin duda a uno de los capítulos más apasionantes en el campo de las ideas y del pensamiento, siendo imposible prescindir de los papeles periódicos en cualquier estudio que se halle orientado a dilucidar, interpretar, y redefinir las coordenadas sobre las cuales se ha desarrollado la historia cultural e intelectual del subcontinente en aquellos primeros e impetuosos decenios del siglo XIX¹. La prensa periódica no sólo ofrece informaciones y comentarios sumamente útiles y valiosos para el conocimiento y la mayor comprensión de esta fase crucial referida a los procesos emancipadores americanos, sino que asimismo arroja nueva luz sobre las cada vez más tensas y complejas relaciones políticas y culturales que en aquellos primeros años del Ochocientos han comenzado a determinarse entre las colonias insurgentes y la metrópoli en sus diversas coyunturas manifestativas y que, en orden sucesivo, hacen referencia a la España doceañista, al absolutismo fernandino y al Trienio liberal.

1. Para un panorama general, cfr. el estudio de J. Timoteo Álvarez, A. Martínez Maza, *Historia de la prensa hispanoamericana*, Madrid, Mapfre, 1992. Respecto al período 1810-24, véanse las consideraciones que ocupan el capítulo III: *Periodismo político, independencia y organización republicana (1810-1850)*, especialmente, pp. 59 ss.

Si la gestación de la prensa periódica en la América hispana es fundamentalmente deudora del espíritu reformista y utilitario que caracterizó la cultura dieciochesca española del último tercio del siglo XVIII², actuando las publicaciones setecentistas en la mayoría de los casos como instrumento difusor y de propaganda de las políticas emanadas por el dirigismo borbónico en los territorios americanos³, su auge y definitiva consolidación como nuevo instrumento cultural e ideológico se inscribe en los agitados años que acompañaron los procesos independentistas de principios del siglo XIX. Es en la fase emancipadora, pues, cuando los papeles periódicos en América logran erigirse en canal privilegiado de circulación de las ideas liberales y revolucionarias, las cuales — como es notorio — conforman el sustrato ideológico sobre el que esos mismos procesos han ido activándose y extendiéndose. Sorprendente es la cantidad de nuevas publicaciones, si bien la mayor parte de ellas de breve existencia, que surgen en el período 1810-1825, provocando la desconfianza y preocupación de las autoridades metropolitanas: en 1810 «para prevenir posibles riesgos», la Regencia, por decreto del 19 de septiembre, repetido un año después, pidió a las autoridades americanas el envío a la Secretaría de Ultramar de dos ejemplares de todos los escritos que se imprimiesen en las provincias ultramarinas⁴.

Esta mayor presencia de la prensa periódica revolucionaria durante el proceso de ruptura con la metrópoli y la sucesiva fase independentista que comportó la gestación de una aún incipiente nacionalidad junto a la definición de un nuevo cuadro institucional, si por un lado se halla parcialmente favorecida por el decreto de Libertad de Imprenta aprobado por las cortes gaditanas en noviembre de 1810, por otro reflejaba la importante función asignada por los emergentes grupos criollos al periodismo como campo de batalla de posiciones políticas e ideológicas. Imposible en este sentido dar un cuadro general y homogéneo del pensa-

2. A fines del siglo XVIII, el erudito ilustrado J. Sempere Guarinos, al referirse a los papeles periódicos, ya había destacado el significado que éstos representaban «para el progreso de las ciencias y las artes [y] la mayor y más rápida extensión de los conocimientos», poniendo en evidencia al mismo tiempo su apreciable e insustituible labor orientada a «extender más rápida y generalmente la ilustración a todas clases de ciudadanos»; J. Sempere y Guarinos, *Ensayo de una biblioteca española de los mejores escritores del reinado de Carlos III*, ed. facsímil, 3 vols., Madrid, Gredos, Biblioteca Románica Hispánica, 1969 [1785-89], 1969, I, pp. 176 y 177, respectivamente.

3. Significativos, en este sentido, son el “Mercurio Peruano” (1790-1795) y el “Papel Periódico de la Havana” (1790-1805), actuando ambos desde sus inicios como voceros de las políticas fijadas por el dirigismo reformista ilustrado: cfr. J.-P. Clément, *El Mercurio Peruano. 1790-1795. Estudio*, Madrid, Colección de Textos y estudios Coloniales y de la Independencia, I, 1997; C. Vitier, F. García-Marruz, R. Friol (eds.), *La literatura en el “Papel Periódico de la Havana”. 1790-1805*, La Habana, Letras Cubanas, 1990; y F. Quinziano, *Las cartas de “El Amante del Periódico” (1791): ‘pública utilidad’ y dirigismo ilustrado en la prensa dieciochesca cubana*, en “Dieciocho”, n° 21.2, 1998, pp. 247-266.

4. J. Timoteo Álvarez, A. Martínez Maza, *op. cit.*, p. 60.

miento emancipador americano de base liberal. Éste constituye un fenómeno sumamente complejo que reconoce a las tres revoluciones de base *pactistas*, la inglesa, francesa y norteamericana, como modelos propulsores de la ideología revolucionaria de la que bebieron los criollos iberoamericanos, adecuando sus teorías a sus propios intereses sociales y económicos⁵. Dicha diversidad en algunas ocasiones llegará a desembocar hacia posiciones abiertamente beligerantes en el seno del mismo grupo criollo, registrando la complejidad y las contradicciones del naciente liberalismo hispanoamericano, el cual — más allá de una común base ilustrada dieciochesca — alude a un amplio abanico ideológico que iba desde el moderatismo reformista de los criollos mexicanos y peruanos a las posiciones radicales de base jacobina presentes en los grupos revolucionarios de Buenos Aires.

Conjuntamente a este impulso decisivo de los papeles periódicos — que redujeron el ámbito de receptividad de la prensa oficialista hispanoamericana, estructurada en torno a las “Gacetas de Gobierno”, a los bastiones españoles de Nueva España y Perú — se percibe un cambio trascendental en el mismo concepto de *opinión pública*. Dicho cambio, que ya venía perfilándose en los últimos años del Siglo XVIII en la España de Carlos IV con los escritos de Arroyal, Cabarrús y el mismo Jovellanos⁶, señala el ingreso del citado vocablo en los dominios de la política. Al mismo tiempo se percibe una mayor estimación del sintagma como principio rector democrático⁷, comportando con ello una mayor dignificación y respetabilidad del mismo, que en ámbito hispanoamericano quedará sellado con las revoluciones emancipadoras de principios de siglo. Si la invasión napoleónica había logrado unificar a la opinión pública en torno a la defensa de la monarquía, invitando los periódicos a través de encendidas proclamas a la lucha patriótica contra el invasor, a medida que avanza la Guerra de Independencia la situación en los territorios coloniales americanos deviene más compleja, siendo en algunos casos casi imposible «establecer los límites entre el fidelismo y la gestación de una opinión criolla que acabaría imponiéndose en el curso del

5. Cfr. M. Sánchez-Barba, *Los Estados de América en los siglos XIX y XX*, en J. Vicens Vives (ed.), *Historia social y económica de España y América*, 5 vols., Barcelona, Vicens-Vives, 1985 (1972), V, pp. 446-457.

6. Cfr. N. Glendinning, *Cambios en el concepto de la opinión pública a fines del siglo XVIII*, en “Nueva Revista de Filología Hispánica”, n° 33, 1984, pp. 157-164.

7. Cfr. P. Álvarez de Miranda, *Palabras e ideas: el léxico de la Ilustración temprana en España (1680-1760)*, Madrid, Anejos del Boletín de la Real Academia Española, 1992, p. 581 ss. Ahora bien, si es en estos años cuando se abre paso el principio democrático de la opinión pública, adquiriendo mayor estimación como expresión de los intereses generales, en muchos exponentes del criollismo porteño — jacobinistas morenistas y, más tarde los componentes del grupo que gravita en torno a la Logia Lautaro de Alvear y San Martín — el concepto hará más bien referencia al parecer jerárquico de una minoría selecta e ilustrada.

proceso»⁸ y que sentaría los cimientos sobre los que surgirán las corrientes separatistas. Los acontecimientos en la península no hicieron más que acelerar el proceso revolucionario en el Río de la Plata y en esa dinámica la prensa comenzó a desempeñar un papel capital, configurándose como uno de los medios mayormente utilizados por los sectores criollos emergentes para la propagación de proclamas y escritos revolucionarios contra el sistema colonial, siendo capitalizado por éstos como instrumento orientado a la consolidación y ampliación del naciente poder político y, al mismo tiempo, como herramienta a través de la cual organizar el consenso y consolidar el control social.

En este cuadro, el vertiginoso crecimiento de la prensa periódica en el Río de la Plata no hace más que corroborar la importancia asignada a la misma como vehículo de transmisión e instrumento de debate por parte de los grupos criollos emergentes, revelando la existencia de una opinión pública, ciertamente aún embrionaria, que responde al incremento de la demanda informativa en una ciudad en plena expansión como el Buenos Aires de aquellos años⁹. Dicho auge asimismo de ningún modo se hallaba dissociado de los diversos intereses y proyectos — algunos de ellos en pugna entre sí — que han comenzado a delinearse en aquellos convulsivos años en el seno de la misma burguesía criolla porteña, en donde cada vez con mayor fuerza van imponiéndose los hacendados de Buenos Aires como nuevo grupo dominante. La mayor dignificación de las opiniones en ámbito político, pues, en el caso rioplatense, reconocerá claramente un giro hacia posiciones beligerantes, reflejando las disidencias ideológicas existentes en el grupo dirigente criollo. Cuando en mayo de 1810 se desencadenan los sucesos revolucionarios que llevan a la conformación de la primera Junta Patriótica, Buenos Aires sólo contaba con una publicación de cierto prestigio, “El Correo de Comercio”, fundado por M. Belgrano, que se ocupaba de comercio, industria, agricultura y educación. La aparición de la “Gazeta de Buenos Aires” en los mismos días en que triunfaba la Revolución de 1810, no sólo sella el bautismo de fuego del periodismo político en el Río de la Plata, sino que constituye el

8. J. Timoteo Álvarez, A. Martínez Maza, *op. cit.*, p. 54.

9. Buenos Aires a principios del siglo XIX era un puerto de cierta importancia que ya superaba los 40.000 habitantes, mientras el resto de la provincia contaba con unos 35.000 habitantes. Sobre la prensa bonaerense en el período 1810-1825, véanse J.C. Buceta Basigalup, *Apuntes para la historia del periodismo argentino*, Buenos Aires, s.e., 1942, pp. 50-57; J.R. Fernández, *Historia del periodismo argentino*, Buenos Aires, Ed. Librería Perlado, 1943, pp. 47-65; C. Galván Moreno, *El periodismo argentino, amplia y documentada historia desde sus orígenes hasta el presente*, Buenos Aires, Claridad, 1944, pp. 52-123; O. Urquiza Almandoz, *La cultura de Buenos Aires a través de su prensa. 1810-1820*, Buenos Aires, Eudeba, 1972; y el sintético panorama incluido en J. Timoteo Álvarez, A. Martínez Rianza, *op. cit.*, pp. 74-77.

punto de partida de la así llamada *década gloriosa*¹⁰ del periodismo porteño, que en estos primeros decenios del XIX llega a ser clara expresión del ideario revolucionario y emancipador¹¹. En el decreto que sanciona su creación, su fundador y primer redactor, el joven secretario de la Primera Junta revolucionaria Mariano Moreno, explicitaba los propósitos de la publicación, señalando que el citado organismo había resuelto instituir un nuevo periódico en el que «sin tocar los objetos que tan dignamente se desempeñan en el “Semanario de comercio”, anuncie al público las noticias exteriores e interiores que deban mirarse con algún interés»¹². Fundada el 2 de junio de 1810, la “Gazeta de Buenos Aires” desde sus primeros días se transforma en vocero del naciente gobierno revolucionario, inaugurando la lista de diarios que, habiendo surgido bajo el ala protectora del poder político y, por lo tanto, habiendo estrechado con éste lazos directos, testimonia las no siempre felices relaciones que la prensa periódica mantuvo con el poder centralista criollo en estos años.

La nueva publicación en sus primeros años refleja claramente las prioridades y urgencias de la fase revolucionaria en el plano profundo de las ideas y de sus aspiraciones. En los primeros seis meses de vida, es posible reconocer en la “Gazeta” la fuerte presencia del ideario morenista orientado a conjugar en modo estrecho los principios doctrinarios con la acción, al tiempo que a través de sus páginas se traslucen los dos canales formativos que actuaron sobre el pensamiento revolucionario criollo: las *Lumières* franceses y la Ilustración española. En el caso del joven abogado y redactor del periódico, esta filosofía de la acción puede percibirse en modo evidente en los numerosos artículos publicados en aquellos meses de 1810, «donde da rienda suelta a su deseo de comunicación, a su voluntad de catequesis, y también a cierto jacobinismo que presidía su

10. J.R. Fernández, *op. cit.*, p. 47.

11. Sobre la historia y los contenidos del primer periódico porteño del período independiente, cfr. A. Zinni, “*Gazeta de Buenos Aires*” desde 1810 hasta 1821. *Resumen de los bandos, proclamas, manifestaciones, partes, órdenes, decretos*, Buenos Aires, Imprenta Americana, 1875. Véase también J. R. Fernández, *op. cit.*, pp. 48-55, y C. Galván Moreno, *op. cit.*, pp. 52-57 y 86-98. Existe una reimpresión facsimilar realizada por la Junta de Historia y Numismática Americana con *Prefacio* de A. Dellepiani, J. Marcó del Pont y J.A. Pillado (Buenos Aires, Cía Sudamericana de Billetes de Banco, 1910-15), compuesta de 6 volúmenes. El último volumen, publicado en 1915, incluye los números del bienio 1820-21, tratados en el presente estudio.

12. M. Moreno, *Orden de la Junta de Gobierno del 2 de junio de 1810*, en R. Fernández, *op. cit.*, p. 49.

13. J.L. Romero, *Las ideas filosóficas de Moreno*, en Id., *La experiencia argentina y otros ensayos*, compilados por L.A. Romero, Buenos Aires, Ed. Belgrano, 1980, pp. 199-202, *ivi* p. 201. El perfil ideológico y la filosofía política del joven secretario de la Primera Junta de Buenos Aires exceden los límites de este trabajo. Para ello se remite a las breves y esclarecedoras consideraciones presentes en el citado estudio de J.L. Romero, *Las ideas filosóficas...*, *cit.*, y en la introducción de S. Bagú, en Id., *Mariano*

comportamiento político»¹³. El programa del periódico gira en torno a dos principios básicos: la libertad de escribir contra todo tipo de censura¹⁴ — la ley sobre la libertad de imprenta será sancionada por el Triunvirato algunos meses más tarde, el 26 de octubre de 1811 — y el conocimiento y la difusión de los actos de los gobernantes, quienes deben obrar en modo transparente. En el número del 15 de octubre de 1810, el abogado de ideas radicales y parcialmente jacobinas subraya la «necesidad de arrancar los abusos de la administración»¹⁵, mientras en su prólogo a la traducción española del *Contrato Social* de Rousseau — publicado también en las páginas de la “Gazeta” — el joven secretario advierte sobre las incertidumbres e indecisiones de la acción revolucionaria que pueden llevar a «cambiar de tiranos, sin destruir la tiranía»¹⁶. Su alejamiento del gobierno provisional y temprana muerte en alta mar en los primeros días del mes de marzo de 1811 privaba a la prensa porteña revolucionaria de uno de las plumas más lúcidas de esta primera etapa del periodismo bonaerense.

Las divergencias y los enfrentamientos dentro del grupo criollo — morenistas y saavedristas, en estos primeros años — se trasladaron a la prensa y, naturalmente, la “Gazeta de Buenos Aires” no fue una excepción, sometiéndose a los designios y altibajos de sus sucesivos editores. A Moreno le sucederá, en primer lugar, el dean G. Funes, fecundo redactor, moderado y antimorenista, que a su vez a los pocos meses, mientras la publicación eleva el tono de la propaganda política, será reemplazado por P. J. Agrelo. A tal punto se trasladan las divergencias al periódico, que durante un breve período que comprende los últimos días de diciembre de 1811 y los últimos de marzo de 1812 él contará con dos redactores reponibles: el clérigo Pazos Silva, cercano al brigadier Saavedra, a cargo de la edición de los miércoles, y B. Monteagudo, liberal jacobino y morenista, responsable en cambio de la edición de los viernes, hasta que la fuerte rivalidad que se ha instaurado origine el cese de ambos en sus funciones.

Moreno, Montevideo, Biblioteca de Marcha, 1971, pp. 7-20. Sumamente interesantes resultan algunos escritos del secretario de la Junta revolucionaria incluidos en este último texto, en particular el *Prólogo* a la edición española del *Contrato Social* de J.J. Rousseau y las agudas apreciaciones sobre la misión del Congreso que debía ser convocado por la Junta, en la que se detiene sobre las teorías pactistas y sobre la ilegitimidad de los derechos y atributos de Fernando VII respecto a los territorios americanos; ambos escritos por supuesto hallaron lugar en las páginas de la “Gazeta”.

14. Cfr. “Gazeta de Buenos Aires”, n° 3, 21 de junio de 1810.

15. *Ivi*, n° 19, 15 de octubre de 1810.

16. M. Moreno, *Prólogo al Contrato Social* de J.J. Rousseau, en S. Bagú, *op. cit.*, p. 29. La obra del francés fue traducida al español por orden de la Junta en 1810. Sobre este importante escrito que arroja luz sobre los contenidos y las bases filosóficas sobre las que apoya el proceso revolucionario en sus primeros meses, cfr. S. Bagú, *op. cit.*, pp. 15-17. Véase también J.L. Romero, *Las ideas revolucionarias y la revolución*, en Id., *La experiencia argentina...*, cit., pp. 139-143.

La “Gazeta de Buenos Aires” será testigo y participante privilegiada de las luchas y de los avatares que se sucederán en los territorios de las Provincias Unidas desde los tiempos de la revolución de 1810 hasta los primeros años de la década siguiente, que sanciona la conclusión de esta primera fase de la prensa periódica rioplatense. En aquellos primeros meses de 1820, una profunda crisis institucional, precedida por el fracaso de la Constitución unitaria y la derrota de las fuerzas porteñas en Cepeda frente a los caudillos del Litoral que reivindican el respeto paritario de las autonomías provinciales, desemboca en la disolución del estado centralista hegemonizado por el Directorio de Buenos Aires, abriendo paso a la anarquía y a una situación de ingobernabilidad.

La nueva década, que se inaugura con el *infausto* año '20, como ha sido bautizado, agudiza la lucha política y el proceso de guerras civiles entre las diversas facciones. En el caso específico de la provincia de Buenos Aires se delinea un alarmante proceso de inestabilidad institucional como resultado de fuertes conflictos internos entre los diversos actores; situación que llevará a que la nueva provincia llegue a contar simultáneamente en un mismo día — el célebre 20 de junio de 1820 — con tres gobernadores que se superponen en el ejercicio del poder. Esta preocupante situación se repercute también en el plano cultural y encuentra su correspondencia en una fase de reflujo y de menor actividad de la producción periodística. Mientras la “Gazeta” continuará editándose en la Imprenta de los Niños Expósitos, la mayoría de las publicaciones que surgen durante este año turbulento no logran superar los dos o tres meses de vida. A excepción del “Boletín del Ejército contra el gobierno de Santa Fé” (julio-noviembre de 1820), y de los diversos periódicos redactados por el padre Castañeda, famoso por su temperamento apasionado e inquieto y por su ingenio en asignar títulos graciosos a las publicaciones por él fundadas, los nuevos periódicos tendrán una exigua existencia: “El Imparcial” (11 números), “El Semanario Político” (4 números), “La Estrella del Sud” (9 números), mientras “El Constitucional” logrará publicar apenas un sólo número¹⁷. Sin embargo, a partir de mediados de 1821, cuando a la “Gazeta de Buenos Aires” le quedan tan sólo algunos meses de vida — antes de que un decreto de Rivadavia la suspenda definitivamente en septiembre de ese mismo año —, salen a la luz algunos periódicos de cierta importancia, entre los que por su continuidad, veracidad y variedad de información en temas nacionales e internacionales, merecen destacarse “El Argos de Buenos Aires” (1821-25), «luminaria del periodismo argentino»¹⁸, “La Abeja Argentina” (1822-23), promovido por la Sociedad Literaria, “El Republicano” (1822-23) y “El Centinela” (1822-23), redactado por Ignacio Núñez, Florencio y Juan Cruz

17. Cfr. C. Galván Moreno, *op. cit.*, p. 101-104.

18. *Ivi*, p.105.

Varela, exponentes destacados del liberalismo rivadaviano, dominador casi absoluto en la política porteña durante la primera mitad del decenio. Los temas de mayor interés que ocupan ahora las páginas de las publicaciones surgidas en estos primeros años de la década del '20 — una vez declarada en 1816 la independencia y superada la fase emancipadora — se refieren a los debates sobre las posibles formas de gobierno y a las cuestiones que atañen a la urgente organización nacional e institucional (reuniones y decretos de la Sala de Representantes de Buenos Aires), a las fricciones internas en las provincias del Río de la Plata, a las nuevas relaciones del gobierno bonaerense con el resto de las provincias a partir del nuevo contexto político e institucional que se ha determinado y en el que la nueva legitimidad radica ahora en los pactos que aquéllas establecen entre sí. En lo que atañe a los sucesos americanos, encuentran lugar en modo particular las noticias que provienen de Brasil, de la Banda Oriental — ligada en esos años a los intereses portugueses —, de Chile, donde hasta 1821 se encuentra el ejército libertador, y luego del Perú, refiriendo con particular interés los sucesos de la campaña emancipadora de San Martín.

Ahora bien, los periódicos de la primera mitad de la década del '20 — cuyas colecciones y reproducciones facsimilares pueden consultarse en los fondos de la Biblioteca Nacional de Buenos Aires¹⁹ —, no sólo constituyen una fuente considerable para la interpretación del cuadro social, político y cultural de aquellos años en ámbito bonaerense, sino que a través de una lectura atenta de los mismos es posible formular significativas consideraciones sobre el proceso revolucionario que se ha abierto en la península ibérica con el pronunciamiento de Riego. En esta perspectiva a través de las páginas de los periódicos porteños de principios de los años '20 del siglo pasado es posible elaborar un itinerario de lectura sobre la nueva fase constitucionalista y liberal en España, ofreciéndonos valiosos elementos de análisis que dan cuenta de la visión que sobre la misma ha ido trazando la burguesía criolla porteña. Al Trienio constitucional dedicaron especial atención algunos periódicos porteños de la época, en modo particular por su interés hacia las cuestiones internacionales, “El Argos de Buenos Aires” y “El Centinela”. En efecto, a través de artículos, comentarios, cartas privadas y reproducciones de noticias publicadas en los principales medios europeos, es posible reco-

19. Para una descripción de los periódicos de Buenos Aires de la primera mitad de la década del '20 que pueden ser consultados en las salas Reservados y Hemeroteca de la biblioteca argentina, con una pormenorizada indicación sobre los principales aspectos temáticos — siempre referidos a la España constitucional — por ellos tratados, se remite a nuestro breve estudio: *I periodici del Rio della Plata (1820-25) alla Biblioteca Nazionale di Buenos Aires: un prezioso contributo alla storia del liberalismo spagnolo*, de próxima publicación en “Spagna contemporanea”.

nocer en ambos periódicos un sinnúmero de referencias a la España liberal, con especial atención a las operaciones militares y a los enfrentamientos entre constitucionalistas y fuerzas realistas y absolutistas, a las reformas encaradas en el campo eclesiástico, a las diversas posiciones asumidas en las Cortes, centradas principalmente en el debate sobre la naturaleza y las prerrogativas de la delegación de comisionados que debía trasladarse a América para parlamentar con los nacientes gobiernos criollos, sin descuidar, por último, la relación del gobierno constitucional con los territorios americanos, a partir de las crecientes expectativas que la nueva coyuntura revolucionaria parecía haber determinado en cuanto al reconocimiento de los procesos independentistas en acto.

Los artículos dedicados a los eventos que configuraron el Trienio constitucional — la mayor parte de ellos procedentes de la prensa inglesa y francesa, pero no exenta de sugerentes comentarios y anotaciones — resultan sumamente útiles para la comprensión de la visión porteña, o al menos de un amplio sector de la dirigencia liberal de Buenos Aires, sobre los contenidos del liberalismo español y las mismas perspectivas del proceso que se ha abierto en la península a principios de 1820. Dichas consideraciones, por supuesto, no dejaban de llamar la atención tanto sobre la torpe política americana de la España liberal como sobre las ambiguas y contradictorias relaciones que ésta había instaurado con sus colonias ahora emancipadas, al tiempo que trataban de precisar la singular colocación de la monarquía en el nuevo cuadro político-institucional que se había determinado en los primeros meses de 1820, como asimismo la nueva relación que ésta se proponía entablar con la Constitución gaditana y en líneas generales con el restaurado constitucionalismo.

A estos dos últimos aspectos dedicó su atención la “Gazeta de Buenos Aires”, en aquellos años el único periódico de la fase emancipadora aún en circulación, en su número del 27 de septiembre de 1820, a través de una serie de comentarios y anotaciones en respuesta a un documento fernandino que había comenzado a propagarse por canales clandestinos. Dichas apreciaciones no sólo censuraban la conducta de la monarquía y del gobierno constitucional español respecto a los territorios americanos, sino que ponían en discusión la legitimidad de la misma Constitución de 1812, trazando una significativa interpretación — desde la perspectiva de la metalidad criolla — acerca de la naturaleza y de los contenidos del Trienio liberal.

Si bien en sus dos últimos dos años de vida, entre 1820-21, el periódico no parece mostrar un particular interés hacia los eventos peninsulares, incluyendo esporádicas notas que informan sobre la discusión en las Cortes de la ley de abolición de los mayorzagos (n. 38; 24 enero de 1821), sobre el proyecto de ley de reforma de los regulares (n. 20; 20-12-1820), o sobre la posición dominante en la opinión pública española,

según el periódico, a favor del «reconocimiento de nuestra independencia» (último número del 21 de septiembre de 1821), sumamente interesantes se nos presentan los comentarios que acompañan la publicación de una proclama de Fernando VII dirigida a los americanos, fechada en Río de Janeiro a mediados de julio de 1820²⁰. El *Manifiesto a los habitantes de ultramar*, en un primer momento considerado apócrifo, había sido publicado previamente en la prensa europea, mientras el periódico “La Estrella del Sud”, algunos días antes lo había mencionado, incluyendo en su n. 3 del 16 de septiembre de 1820 una ficticia respuesta a la proclama regia en nombre de los «Americanos del Sud», tomándola del “The Times” londinense del 1 de mayo de 1820²¹. En el cuadro de las urgencias revolucionarias, ya en sus primeros números el periódico se había ocupado reiteradamente de la naturaleza de la relación de los criollos americanos con la monarquía de Fernando VII, a partir de la coyuntura que había ocasionado su abdicación y posterior cautiverio. Si en los primeros momentos de la revolución la preocupación por los problemas atinentes al poder político, se salvó con el respeto de la autoridad monárquica a través del subterfugio del origen popular del poder monárquico, que provenía de la tradición medieval hispánica y que consentía la institución de juntas de base popular como expresión de la autoridad no ejercida por el monarca, los criollos porteños aprovecharán sucesivamente la coyuntura para ir consolidando el proyecto emancipador. Emblemáticas en este sentido son las palabras de Manuel Belgrano, en aquellos años secretario del Consulado de Buenos Aires y luego protagonista de relieve en la fase emancipadora, cuando señala en su *Autobiografía* que «sin que nosotros hubiésemos trabajado para ser independientes, Dios mismo nos

20. Cfr. “Gazeta de Buenos Aires”, 27 de setiembre de 1820, pp. 93-96. El título de la proclama rezaba textualmente: *Manifiesto del rey Fernando VII a los habitantes de ultramar*.

21. Cfr. “La Estrella del Sud”, n° 3, 16 de setiembre de 1820. Existe también una reproducción símil tipográfica, promovida por el Senado de la Nación: *Biblioteca de Mayo*, Buenos Aires, Senado de la Nación, vol. IX, 1ª parte, pp. 7841-7907. Una sola, pero significativa, la anotación del redactor del periódico de Buenos Aires a la respuesta ficticia redactada por el “Times”: «El editor del “Times” se equivoca: los que de buena fe hicieron la revolución jamás, bajo ningún título, pensaron en volver a ser españoles; si algunos viles lo intentaron, no se diga por esto que fueron los buenos patriotas»; *ivi*, 16 de septiembre de 1820. Sobre la autenticidad del documento, la publicación inglesa manifestaba algunas dudas, señalando que «se ha publicado hace algunos días por nuestras prensas una proclama de su M. C. a sus vasallos ultramarinos y algunas circunstancias hay que justifican la duda de su autenticidad. Acaso no está este punto suficientemente esclarecido [...]»; *ibidem*. Este aspecto fue también abordado por la “Gazeta” porteña, la cual en cambio acredita la autenticidad al documento, precisando que «al principio se creyó apócrifo [...], pero en estas inmediatas noches pasadas se ha distribuido igual manifiesto por manos incógnitas a varios empleados, y personas respetables de esta capital, acompañado con oficios del Conde de Casa Flores, enviado español residente en la corte de Janeyro»; “Gazeta de Buenos Aires”, 27 de setiembre de 1820.

presenta la ocasión con los sucesos de 1808 en España y en Bayona»²². Leyendo los diversos artículos de los primeros meses de “La Gazeta”, la mayor parte de ellos debidos a la pluma de Moreno, es posible percibir dicho cambio. En ellos cada vez con mayor énfasis se percibe el acento en la ausencia de todo contrato social entre América y el monarca cautivo, poniendo con ello en discusión la existencia de vínculos directos y naturales entre el rey y los súbditos americanos:

Las Américas no se ven unidas a los monarcas españoles por el pacto social, que únicamente puede sostener la legitimidad y el decoro de una dominación. Los pueblos de España consérvense enhorabuena dependientes del rey cautivo, esperando su libertad y regreso; ellos establecieron la monarquía [y...] tiene derecho a reclamar la obediencia del contrato social [...]. La América en ningún caso puede considerarse sujeta a aquella obligación; ella no ha concurrido a la celebración del pacto social de que derivan los monarcas españoles [...] pues, la fuerza no induce derecho, ni puede nacer de ella una legítima obligación que nos impida resistirla, ...²³.

La situación en 1820, por supuesto, había cambiado radicalmente respecto a la que había determinado los hechos de mayo de 1810: si el monarca español — más por obligación que por propia convicción, como es sabido — se hallaba ahora al frente de un sistema constitucional cuyo referente principal eran las disposiciones liberales sancionadas en la Constitución gaditana de 1812, y si la mayor parte de sus ministros eran los mismos hombres que habían participado a las Cortes de Cádiz, los llamados *presidarios*, aunque, con una visión más moderada y un espíritu más apaciguado respecto al de entonces, el proceso independentista en América se había ido extendiendo y, en el caso del Río de la Plata, con la declaración de Tucumán en 1816, la emancipación constituía ya un hecho irreversible.

A medida que se consolida el proceso emancipador en tierras americanas, entre 1808 y 1825, se hace cada más vez evidente la incapacidad de las autoridades españolas para recuperar sus ex colonias; situación agravada por el hecho de que ni las cortes gaditanas en los albores del proceso revolucionario, ni la monarquía fernandina luego, y ni siquiera la misma España liberal del Trienio constitucional lograron desarrollar una política americana coherente y viable que perfilara un posible compromiso o componenda orientados a impedir la pérdida definitiva de sus posesiones en el continente. En efecto, frente a las insistentes demandas de libertad política y comercial de la burguesía criolla — fundamentalmente resentida por el trato discriminatorio a que era sometida en lo que se

22. M. Belgrano, *Autobiografía*, Buenos Aires, C. Pérez Editor, 1968, p. 25.

23. M. Moreno, *Sobre la misión del Congreso (1810)*, reproducido en S. Bagú, *op. cit.*, pp. 40-41.

refiere a las reales posibilidades de acceso a los cargos públicos de la administración colonial, monopolizados por los peninsulares —, los gobiernos madrileños que se suceden en estos años revelan una total desconocimiento de los reales problemas americanos. Si Fernando VII, una vez repuesto en el trono, adopta como única respuesta la línea represiva, enviando una expedición de 10.000 hombres al mando de Morillo para recuperar Nueva Granada, la política americana de los liberales españoles de 1820, como apunta R. Carr, «reprodujo los malentendidos y las confusiones de las Cortes de Cádiz [ya que] no podían ni prolongar el despotismo ni elaborar una política que reconciliase la España liberal con sus colonias insurgentes»²⁴. En el citado *Manifiesto*, cuyo sorprendente tono conciliatorio contrasta con las frecuentes respuestas represivas adoptadas por el absolutismo fernandino, el monarca introduce una serie de planteamientos, orientados en modo evidente a recuperar la confianza de los criollos, en función del nunca abandonado propósito de reconquistar los territorios americanos. Consciente muy probablemente de las enormes dificultades que dicho cometido comportaba, al menos a corto plazo, en una coyuntura cada vez más desfavorable, luego de las derrotas de las tropas de Morillo en Nueva Granada y Venezuela en 1819 y de la sublevación del ejército expedicionario que debía embarcarse en Cádiz a principios de 1820, el monarca se apela ahora a la palabra escrita como instrumento de propaganda, con la esperanza de poder incidir sobre las posibles contradicciones existentes en el campo del liberalismo americano, a partir de la nueva coyuntura que se ha abierto con el pronunciamiento de Riego. Significativa en este sentido es la insistencia de Fernando VII en ofrecer un cuadro próspero y atrayente de la España liberal, como resultado de la elección constitucional:

...las Españas [...] presentan hoy la Europa un espectáculo admirable debido solamente a su sistema constitucional, que clasifica los deberes recíprocos entre la nación y el trono: el Estado, que se hallaba vacilante, se ha consolidado sobre las bases robustas de la libertad y del crédito público²⁵.

Nada más alejado de la real situación por la que atraviesa la península: en materia económica, próxima a la bancarrota, España necesita urgentemente el oro americano para hacer frente a los limitados recursos de que dispone, mientras en el plano social, la vida española no debía aún alejarse mucho de la «insípida monotonía»²⁶ de la que habla Carr como una de las notas dominantes durante los años de la restauración absolutista.

24. R. Carr, *España. 1808-1975*, ed. aumentada y corregida por el autor, Barcelona, Ariel, 1990, p. 149.

25. "Gazeta de Buenos Aires", 27 de septiembre de 1820, p. 94.

26. R. Carr, *op. cit.*, p. 133.

El acatamiento e invitación a adherirse a la Constitución de Cádiz como ejemplo del cambio que se ha producido en la península, garantizando el pleno respeto de los principios liberales sobre los que aquélla descansa, constituye el eje sobre el cual gira la mayor parte del documento. En este sentido, Fernando VII, para despejar cualquier duda y todo tipo de sospecha, se esfuerza desde el principio en señalar su total adhesión a las normas fijadas por la Constitución, que como es consabido él mismo había declarado nula a su regreso al trono en los primeros días de mayo de 1814:

... el clamor general del pueblo en *ambos emisferios* [...] me he adherido, reconocer y jurar, según lo he ejecutado espontáneamente, la Constitución formada en Cádiz por las Cortes generales y extraordinarias²⁷.

Y enseguida pone el acento sobre la nueva coyuntura que se ha abierto en la península, «una nueva luz raya en el *extendido ámbito del emisferio español*»²⁸, exhortando a los americanos a que se apresuren «a gozar de bien tan inmenso, acojiendo y jurando esa Constitución que se formó para vosotros y para vuestra felicidad»²⁹. El comentario del editor de la «La Gazeta», muy probablemente el camarista Manuel A. Castro, el cual había asumido la redacción de la publicación en esos mismos días³⁰, es sumamente significativo, precisando que la Constitución aprobada en Cádiz

no se formó por nosotros; se formó *sin nosotros y contra nosotros*. No se esperaron los diputados de América; suplentes representaron nuestra voluntad [...]. Esa Constitución debía ser la convención, y el pacto de aquellos, y de estos pueblos: era por lo mismo tan necesaria la asistencia como el número de nuestros representantes; pero éste fue resistido, imponiéndonos solamente silencio, y obediencia³¹.

En opinión del periódico porteño, pues, la Constitución gaditana de ningún modo es divisada por los criollos americanos como instrumento igualitario y de afianzamiento libertario. Todo lo contrario, ella es percibida como algo ajeno y extraño a sus propios intereses. Y luego, para que no queden dudas sobre la posición americana, la publicación rioplatense

27. “Gazeta de Buenos Aires”, 27 de setiembre de 1820, p. 94. La cursiva es nuestra y confirma la obcecada posición de la monarquía española en considerar y retener los territorios emancipados como parte aún del Imperio español, como puede desprenderse también de las cursivas de la siguiente cita.

28. *Ibidem*. La cursiva es nuestra.

29. *Ibidem*.

30. Castro fue el último redactor de la publicación; éste presentó su renuncia el 12 de setiembre de 1821, pero Rivadavia no se la aceptó, suprimiendo días más tarde la la “Gazeta”, creando en su lugar el “Registro Oficial”. Cfr. C. Galván Moreno, *op. cit.*, p. 56.

31. “Gazeta de Buenos Aires”, 27 de setiembre de 1820, p. 95.

declara en modo tajante que su aprobación en 1812 «vino a ser más bien un lazo en que incautamente cayeron los americanos, para ser víctimas de la antigua tiranía»³², erigiéndose ante los ojos de los criollos porteños, más allá de sus nobles propósitos, como instrumento de perpetuación monárquica y colonial. Reaparecían las heridas y resquemores de la primera fase de la independencia entre liberales españoles y americanos, y con ellos retornaban la desconfianza y la sospecha. El recelo que se ha apoderado de los criollos americanos, en efecto, preside las consideraciones de la publicación: si el monarca precisa que españoles y americanos deben «entenderse para ser amigos inseparables», el redactor no deja de observar que mientras España confirme sus intenciones de dominación, imposible será establecer «una amistad que se fundaría en odios y desconfianzas»³³.

Es evidente el propósito del *Manifiesto* monárquico tendente a recuperar el consenso de los americanos erigiéndose como legítimo rey, garante constitucional insustituible y factor inestimable de orden y estabilidad. En efecto, no hace falta ahondar en la lectura del documento regio para darse cuenta que la constante referencia a la Constitución de 1812 y a su acatamiento constituye para Fernando VII meramente un elemento funcional, orientado al mismo tiempo que a recomponer su propia imagen, sumamente debilitada en América y en la misma España a causa de la fuerte depresión económica de aquellos años y a la política represiva que constituyó una de las marcas de su restaurado despotismo, a recuperar los lazos con los territorios insurgentes en la perspectiva de una reconstitución del imperio americano bajo la *protección* de la corona borbónica. El periódico en este sentido no deja de subrayar la evidente contradicción entre los propósitos declarados por el ejército constitucional y los liberales españoles, quienes desde un principio «han hecho inequívocas explicaciones en favor de la causa de las Américas y de su independencia»³⁴ y la actitud del monarca y su gabinete, quienes conciben «el proyecto de reducirnos à la dependencia antigua»³⁵; objetivo este último por otra parte explícitamente declarado en más de una ocasión a lo largo del mismo *Manifiesto*: «Renazcan pues con la metrópoli las relaciones que en tres siglos de trabajos y sacrificios [sic], establecieron nuestros progenitores»³⁶. De esas relaciones coloniales, la “Gazeta” bonaerense recuerda los abusos, aprobios y vejaciones a lo largo de aquellos tres siglos, poniendo a los criollos e indígenas — sorprendentemente — en un mismo plano de igualdad:

32. *Ibidem.*

33. *Ibidem.*

34. *Ivi*, p. 93.

35. *Ibidem.*

36. *Ivi*, p. 95. Observa en este sentido R. Carr que «si Fernando no salvó todo lo que podía haber salvado del derrumbamiento del imperio americano fue porque se negó a ver

...apenas han quedado miserables parcialidades de naturales tratados como una raza abyecta, condenados a un odioso tributo pecuniario, a las encomiendas, y al servicio de las mitas. *No han sido menos desgraciadas* estas relaciones para con nosotros los *hijos de españoles*. Un volumen sería necesario para describir la historia de nuestras desgracias, agravios y vejaciones³⁷.

Si por un lado de estas últimas aseveraciones es posible percibir los ecos de cierto humanitarismo social de raíces iluministas en defensa de la igualdad jurídica, cuya temprana explicitación puede adivinarse en algunos planteos asumidos por los liberales radicales en la primera fase emancipadora³⁸, no puede dejar de observarse el engaño que encierran estas palabras, al asimilar la situación de los criollos a la de los indígenas en la común condena al régimen colonial. Es posible que detrás de dichas consideraciones se esconda la voluntad de los criollos de legitimarse como principales interlocutores y defensores de los *intereses generales americanos* frente al régimen colonial en crisis; intereses por otro lado sumamente difíciles de precisar como tales a partir del papel dominante que se han asignado los criollos en la nueva sociedad poscolonial aún en formación y en la que de ningún modo se modificará la condición de subordinación de la masa indígena.

La respuesta del periódico a los reiterados llamados a la reunificación bajo el trono hispánico es igualmente significativa: «No es la España nuestra patria, afirma el periódico, porque no hemos nacido en aquel suelo, porque no podemos vivir bajo sus leyes, ni podemos gozar la influencia de sus prosperidades»³⁹. Reaparecen una vez más las teorías pactistas para subrayar el pacto violado: el rey no ha respetado el pacto establecido con sus súbditos, sancionando con ello la definitiva separación:

Por expresa voluntad de V.M. se nos ha hostilizado por todos puntos, se ha derramado nuestra sangre, [...] se han talado nuestros campos, se ha llevado por todo nuestro país la devastación, la venganza, y la muerte [...]. *Púsonos V. M. fuera de su protección, y renunció por lo mismo á cualquier derecho que pudiera tener de gobernarnos*⁴⁰.

la realidad y porque siguió insistiendo con terquedad en que América permaneciera sujeta a la tradicional obediencia a la Corona [...] lo más que Fernando estuvo dispuesto a conceder [...] fue la entrada de criollos en la antigua administración»; *op. cit.*, p. 130.

37. "Gazeta de Buenos Aires", 27 de septiembre de 1820, p. 95. La cursiva es nuestra.

38. Moreno constituye sin duda, junto a J. Castelli y B. Monteagudo, uno de los ejemplos más significativos de esta "filosofía de la igualdad", que el joven secretario en aquellos primeros meses de la revolución «pensó como una homologación de indios y criollos a las clases tradicionales, sin que podamos estar seguros del alcance que este vago principio hubiera tenido si la acción de Moreno hubiera durado más de los seis meses heroicos»; J.L. Romero, *Las ideas filosóficas...*, *op. cit.*, p. 201.

39. "Gazeta de Buenos Aires", 27 de septiembre de 1820, p. 94.

40. *Ibidem*. La cursiva es nuestra.

De ahí la declaración de independencia, como desenlace natural. Es tarde, pues, para intentar cualquier posibilidad de recomposición: el proceso es irreversible y de ningún modo logrará modificarlo la simpatía y admiración que no pocos liberales porteños manifiestan hacia la causa del liberalismo español, percibida como saludable anomalía en el cuadro de la Europa de la Restauración.

Fernando VII se apela en reiteradas ocasiones a las bondades del nuevo sistema constitucional que se ha instalado en Madrid e invita a los americanos a la próxima reunión de las Cortes para que se incorporen a ellas: «vuestros hermanos de la Península esperan ansiosos con los brazos abiertos á los que vengan enviados por vosotros para conferenciar con ellos, como iguales suyos»⁴¹. En el comentario a dicha propuesta vuelven a asomar la desconfianza y las sospechas que habían acompañado la convocación de las Cortes en Cádiz durante la invasión napoleónica. En este sentido el periódico subraya la exigua representación que ha sido asignada a los territorios americanos, tan sólo treinta diputados, y que no corresponde ni a la quinta parte de la población americana como se había establecido: «¿Cómo se ha de conferenciar, y resolver allá con tanta desigualdad el destino de este gran mundo? [...], ¿cómo se pretende persuadirnos con la liberalidad de esa misma Constitución?»⁴², se pregunta el redactor, al constatar la violación de las normas constitucionales que establecen «una misma base de representación» para españoles y americanos, poniendo en discusión una vez más la validez de la carta gaditana como instrumento en condiciones de garantizar la igualdad y la libertad de los americanos.

Significativa es también la intención del documento fernandino, encaminado principalmente a incidir sobre la opinión pública americana más que sobre los nacientes gobiernos criollos, con la esperanza de obtener consenso y apoyo al régimen constitucional, pero sin descuidar al mismo tiempo la posibilidad de determinar posibles fisuras en los grupos dirigentes criollos y en el seno del mismo liberalismo americano⁴³. De ahí que la proclama no pierda ocasión en señalar que España ha adoptado «un sistema más amplio en sus principios, y conforme con el que *habéis*

41. *Ivi*, p. 96.

42. *Ibidem*. No fueron pocos los liberales españoles que advirtieron la escasa y desigual representatividad americana en las Cortes. En este sentido véanse las interesantes consideraciones del diputado cordobés Moreno de Guerra en su manifiesto y publicadas en “El Argos de Buenos Aires” del 7, 14, 21 y 28 de septiembre y 5 de octubre de 1822.

43. La publicación es consciente de semejante propósito, al señalar en una de sus últimas observaciones, en la nota 8, que «V. M. nos habla por primera vez por un manifiesto dirigido à particulares por conductos clandestinos. Son muy solemnes los compromisos de la América para disolverse por requerimientos subterráneos»; “Gazeta de Buenos Aires”, 27 de septiembre de 1820, p. 96.

manifestado vosotros mismos»⁴⁴, como así también en recalcar que con el restablecimiento de la Constitución de 1812 y la llegada de un régimen liberal que sobre ella ahora se rige, los americanos ya poseen «lo que tanto tiempo [buscaron...] a costa de inmensas fatigas»⁴⁵. En esta misma línea de la *política de la seducción* que domina el documento fernandino, la proclama en reiterados pasajes se detiene sobre la preocupante situación de anarquía e inestabilidad en la que versan los territorios separatistas americanos, a la que contrapone las venturosas perspectivas que en su opinión ofrece la España constitucional, resaltando una vez más el papel de la monarquía como única garante de la estabilidad y el orden⁴⁶. En la visión de Fernando la situación de desorden e incertidumbre por la que atraviesa América, por supuesto, no es más que el lógico desenlace de la lucha independentista, que nada «ha producido [...] sino lágrimas y dolor, desengaños y amargura, turbulencias, enconos, partidos encarnizados, hambres, incendios, devastación y horrores inauditos»⁴⁷. El periódico porteño no sólo rebate dichas apreciaciones, adscribiendo a «la bárbara política del gobierno español en ausencia de V. M. y la cruel conducta de sus ministros»⁴⁸ la responsabilidad por la condición en que se encuentra la región, sino que, en un velado intento por relativizar la propia situación de inestabilidad política en la que aún Buenos Aires se encuentra sumida, la publicación en un breve artículo de fines de 1820 alude al preocupante estado de ingobernabilidad y de disolución nacional que se ha apoderado de la España constitucional, precisando que «es bien ridículo, que [España] nos convide con su Constitución, y sus leyes, cuando su nuevo gobierno de puro constitucional está en disolución. *En nosotros va cediendo el delirio, y en los españoles empieza*»⁴⁹. Respecto a la percepción porteña, la opinión de la “Gazeta” sobre los primeros momentos del régimen constitucional español es sin duda ambivalente: si por un lado manifiesta su solidaridad hacia los principios generales que han generado la revolución de 1820, al tiempo que manifiesta su admiración hacia los hombres que la han protagonizado — en primer lugar el general Quiroga y, naturalmente, Riego — por el otro no logra esconder su descreimiento y desconfianza hacia el papel de la monarquía

44. *Ivi*, p. 95.

45. *Ibidem*.

46. Fernando VII tiende a presentarse en modo persistente como principal garante de la estabilidad en América y en España: un ejemplo significativo nos lo da un pasaje de su discurso ante las Cortes, reproducido parcialmente en “El Argos de Buenos Aires” del 2 de junio de 1821, en el que la unión del monarca con las Cortes es exhibida como la única garantía de orden y estabilidad en la península.

47. “Gazeta de Buenos Aires”, 27 de septiembre de 1820, p. 95.

48. *Ibidem*.

49. “Gazeta de Buenos Aires”, 20 de diciembre de 1820, p. 152. La cursiva es nuestra.

en la nueva coyuntura que se ha ido delineando. En este sentido la publicación, consciente de que la disyuntiva *monarquía/liberalismo* aún no ha sido resuelta, expresa sus serias dudas sobre la coherencia liberal del nuevo gobierno constitucional, advirtiendo al monarca — no sin un dejo de ironía — que más admirable será el prestigio del sistema constitucional del que habla «si su nuevo gobierno no se contradice en sus principios»⁵⁰. Esta preocupación en función de la escasa credibilidad sobre los reales componentes ideológicos que configuran el gobierno constitucional y la real colocación de la monarquía en el mismo, vuelven a hacerse sentir algunos meses más tarde, en el ya citado artículo *España*, dedicado a la discusión en las Cortes sobre la reforma de los regulares. Las apreciaciones aquí vertidas por el redactor de la “Gazeta” no hacen más que corroborar el recelo con el que el periódico acompañó la primera fase del proceso constitucional español, subrayando como todo en España se había transformado «en constitucional en cuatro instantes»⁵¹. La desconfianza hacia la figura monárquica se desplaza al mismo sistema constitucional vigente en la península, percibido como generador de inestabilidad y de desorden, para culminar en una sentencia que una vez más pone en tela de juicio la representatividad de la misma Constitución liberal, erigida en fuente de poder de la autoridad monárquica: «Si el señor d. Fernando séptimo es rey por la gracia de Dios, y de la Constitución, nosotros no hemos tenido parte en esa Constitución, y no es nuestro rey»⁵².

Las sospechas y el recelo americano habrían de confirmarse algunos años más tarde como premonitorios, cuando a principios de 1824, una vez desarticulado el movimiento liberal y constitucionalista español gracias a la intervención de las tropas francesas del duque de Angulema, el monarca declarará «la abolición del régimen llamado *constitucional* en mis dominios de ultramar, y establecido mi gobierno bajo el mismo pie en que se halló en 7 de marzo de 1820, así en ellos como en la península»⁵³. La *mirada porteña* que se trasluce de las anotaciones y comentarios de la “Gazeta de Buenos Aires” sobre el primer bienio constitucionalista no hace más que confirmar el muro que se ha comenzado a erigirse entre el liberalismo español y el americano a partir de 1810, y que sanciona la diversidad de perspectivas en relación a los territorios de ultramar. La insalvable contradicción en definitiva estribaba en que el constitucionalismo de los primeros en el fondo no lograba conjugarse con las prioridades y las urgencias de las revoluciones emancipadoras propugnadas por los liberales de América, y en algunos casos, como se desprende de las páginas del periódico porteño, más allá de una adhesión a algunos princi-

50. *Ivi*, 27 de septiembre de 1820, p. 96.

51. *Ivi*, 20 de diciembre de 1820, p. 152.

52. *Ivi*, p. 153.

53. “El Argos de Buenos Aires”, n° 32, 5 de mayo de 1824.

pios generales y a gestos de solidaridad hacia determinados protagonistas de la revolución, los criollos no lograron esconder cierta desconfianza hacia el modelo constitucionalista implantado. Si la corona nunca dejó de pensar en recuperar sus territorios de ultramar, los nacientes gobiernos criollos en cambio divisaron principalmente en el proceso constitucionalista y liberal una posibilidad concreta para el definitivo reconocimiento de sus procesos independentistas, abrigando la esperanza al menos de que el triunfo liberal condicionaría en modo decisivo la capacidad de respuesta de la España oficial, consolidando con ello la emancipación en el continente. El redactor de la “Gazeta” manifestaba un sentimiento común cuando precisaba que la sublevación constitucionalista encabezada por los oficiales del ejército suponían «como un hecho, que entra en el plan, y sistema del nuevo gobierno nuestra emancipación», subrayando que «el ejército constitucional [y] el gran partido liberal [...], desde el principio de sus movimientos han hecho inequívocas explicaciones en favor de la causa de las Américas y de su independencia»⁵⁴.

A pesar de las grandes expectativas surgidas con el pronunciamiento de Riego, bajo el Trienio la relación de España con América en lo sustancial no se modificó, con el agravante de que la España liberal no logró esbozar una política americanista. Como observó Carr, todos los proyectos de autonomía hacia América siempre se estrellaron ante la «rígida idea que se hacía el rey de su relación constitucional con los territorios imperiales»⁵⁵, y por supuesto, la visión de Fernando VII durante estos años — como nos revela el *Manifiesto* analizado — no fue una excepción. A ello debe señalarse que en verdad, como demuestran las actas de las sesiones de aquellos años, durante el trienio constitucional las mismas Cortes nunca lograron ocuparse seriamente del problema americano, confirmando con ello el escaso interés de los representantes liberales hacia la cuestión americana, al tiempo que se hallaban convencidos por otro lado del indudable apoyo americano a la Constitución de 1812. Significativa en este sentido la opinión de un diputado cuando señala que «más se podía aprender sobre América [...] en una taberna de Londres que en Madrid»⁵⁶. Sin embargo, fue la dinámica de los mismos eventos en la península durante el estos años — en modo especial la sublevación de las tropas expedicionarias de Riego en Andalucía y, paradójicamente, la misma ausencia de una eficaz y coherente política americanista de la España constitucional — la que en definitiva consintió la extensión y la definitiva consolidación de los procesos independentistas en América, mientras la experiencia liberal española una vez más volvía a ser destrozada por el autoritarismo absolutista.

54. “Gazeta de Buenos Aires”, 27 de noviembre de 1820, p. 93.

55. R. Carr, *op. cit.*, p. 149.

56. *Ivi*, p. 150.